



República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2022-00108-00
Demandante : Andrés Felipe Palencia Córdoba
Demandado : Departamento de Arauca; Municipio de Arauca; Municipio de Tame; Municipio de Arauquita; Municipio de Fortul; Municipio de Saravena; Municipio de Cravo Norte; Municipio de Puerto Rondón; Nación—Ministerio de Defensa—Ejército Nacional —Armada Nacional —Policía Nacional
Medio de control : Protección de los Derecho e Intereses Colectivos (Acción Popular)
Providencia : Auto que ordena traslado de solicitud de medida cautelar

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose admitido la demanda de acción popular mediante auto de esta misma fecha, advierte el Despacho que se ha solicitado la adopción de una medida cautelar, por lo que se impartirá el trámite correspondiente, ordenándose correr el traslado previsto en el artículo 233 del CPACA.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a Secretaría correr traslado de la medida cautelar solicitada por el demandante.

SEGUNDO. ORDENAR a las entidades demandadas que alleguen su pronunciamiento sobre la medida cautelar, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

TERCERO. ORDENAR a Secretaría que abra cuaderno independiente dentro del mismo expediente para la medida cautelar, y una vez vencido el término del traslado que aquí se dispone, pase inmediatamente el cuaderno al Despacho para resolver sobre la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada